OFICIO No. 6459

Barranquilla, 26 de septiembre del 2022.

SRA. LUZ MARINA MEJÍA MORATO.
realza-abogados@hotmail.com
realza-abogados@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: LUZ MARINA MEJÍA MORATO.
ACCIONADOS: Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.
Radicación : T-00723-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 26 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: NEGAR el amparo invocado por la señora LUZ MARINA MEJÍA MORATO contra la Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por carencia actual de objeto.-
SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-
TERCERO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

OFICIO No. 6460

Barranquilla, 26 de septiembre del 2022.

Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
famcto07ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: LUZ MARINA MEJÍA MORATO.
ACCIONADOS: Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.
Radicación : T-00723-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 26 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: NEGAR el amparo invocado por la señora LUZ MARINA MEJÍA MORATO contra la Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por carencia actual de objeto.-
SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-
TERCERO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Secretaria de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

OFICIO No. 6461

Barranquilla, 26 de septiembre del 2022.

Dra. JESSICA OLIVEROS CASTILLA-CURADOR AD LITEN DE LOS SEÑORES JOSE RAMIRO y MARIA VICTORIA PEREZ GUZMAN.
rosalesoliveros@hotmail.com

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: LUZ MARINA MEJÍA MORATO.
ACCIONADOS: Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.
Radicación : T-00723-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 26 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: NEGAR el amparo invocado por la señora LUZ MARINA MEJÍA MORATO contra la Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por carencia actual de objeto.-
SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-
TERCERO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario

AVISO

(PUBLICADO EN EL MICROSITIO DE LA PÀGINA WEB DE LA SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRARANQUILLA)

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA CIVL- FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

Notifica: Ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de esta providencia en el micrositio web de la Sala Civil Familia de esta Corporación, con el fin de enterar del inicio de esta acción constitucional a las personas que puedan verse afectadas con sus resultas.**,** y a todos quienes tengan interés en la acción de tutela de primera instancia radicada bajo el No **T-00723-2022, DONDE APARECE COMO ACCIONANTE LA SEÑORA LUZ MARINA MEJÍA MORATO, Y COMO ACCIONADA LA Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA , l**a providencia de fecha 26 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se dispuso:

PRIMERO: NEGAR el amparo invocado por la señora LUZ MARINA MEJÍA MORATO contra la Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por carencia actual de objeto.-
SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-
TERCERO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-

WILLIAN ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.

SECRETARIO-SALA CIVIL FAMILIA-TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA-

SEPTIEMBRE 26 DEL 2022.

OFICIO No. 6462

Barranquilla, 26 de septiembre del 2022.

SEÑORES: JOSÉ RAMIRO PÉREZ GUZMÁN, y MARÍA VICTORIA PÉREZ GUZMÁN.
CARRERA 54 NO. 167-56 IN 12 APARTAMENTO 502, GRANADA NORTE.
BOGOTÁ.

REF. : ACCION DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA.
ACCIONANTE: LUZ MARINA MEJÍA MORATO.
ACCIONADOS: Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA.
M. P. : DRA. CARMIÑA ELENA GONZALEZ ORTIZ.
Radicación : T-00723-2022.

Por medio del presente NOTIFICO a usted la providencia de fecha 26 de septiembre del 2022, proferida por este Tribunal Superior en Sala Unitaria Civil-Familia, mediante la cual se resolvió:

PRIMERO: NEGAR el amparo invocado por la señora LUZ MARINA MEJÍA MORATO contra la Dra. MARIA ANTONIA ACOSTA BORRERO, JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BARRANQUILLA, por carencia actual de objeto.-
SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes de la forma más expedita. En cumplimiento del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, se dispone que las comunicaciones correspondientes, se realicen por medio del correo electrónico de la secretaría de la Sala seccfbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co.-
TERCERO: REMITIR a la Corte Constitucional para su eventual revisión, en caso de no ser impugnada.-
Atentamente;

WILLIAM ESTEBAN PACHECO BARRAGAN.
P/Secretario